

Fuente

Fecha

Revista Exportar

10/Oct/2016

OPINIÓN

Exportación segura

La importancia de documentar el proceso productivo para el Drawback.

Según el artículo 1 del Reglamento del Drawback, son beneficiarias de este régimen aduanero las empresas productoras-exportadoras cuyo costo de producción se vio incrementado por los derechos de aduana que pagaron en la importación de las materias primas, productos intermedios y partes o piezas, incorporados o consumidos en su producción.

Como sabemos, los exportadores que se acogen al Drawback reciben un subsidio del Estado equivalente al 3% del valor FOB de sus exportaciones (con el tope del 50% de su costo de producción), con prescindencia de los derechos efectivamente pagados al importar los insumos, y sin tomar en cuenta la proporción de éstos en el precio de exportación.

Respecto a ello, es importante tener en cuenta que actualmente para enfrentar una fiscalización aduanera, cobra mu-

cha importancia haber documentado el traslado de las materias primas e insumos utilizados así como el proceso productivo realizado, máxime si el Tribunal Fiscal ha señalado que "... el beneficiario del régimen de Drawback debe acreditar la calidad de productor-exportador de la mercancía, esto es que debe acreditar que produjo la mercancía en su totalidad y no solo una parte de ella, esto es, que participó en todas las etapas del proceso productivo....".

Asimismo, según lo señalado por SUNAT mediante Informe No. 092-2011-SUNAT-2B4000, el exportador deberá cumplir con acreditar de manera objetiva, documentaria y fehaciente su participación, ya sea directa o a través de terceros a quienes ha encargado la producción de esta elaboración o transformación.

Por ello, resulta imprescindible para



Por: Oscar Vásquez *

evitar infracciones y multas que los exportadores, ante la eventualidad de una fiscalización, cuenten con Guías de Remisión que sustenten el traslado de los insumos importados hasta la Fábrica o Lugar de Producción, y los Kardex de almacén que evidencien la entrada al mismo y posteriormente, su salida para su producción, aun cuando la importación o la producción no hubiera sido realizada directamente por el exportador. Estos documentos deberán cumplir con todos los requisitos que la Ley señala, y ser llenados con el detalle de los datos de los bienes, incluyendo los datos de las declaraciones de importación.

Gerente Senior de Aduanas y Comercio Exterior, KPMG Perú

